

REGLAMENTO DEL JUEGO “TRIPLE DE LA LOTERIA DE CARACAS” LOTERIA DE CARACAS.

La sociedad mercantil **SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS 20210, C.A**, debidamente inscrita por ante la Oficina de Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 25 de agosto de 2005, bajo el No 49, Tomo 1165-A, en lo sucesivo “**LA OPERADORA**”, del juego de lotería denominado **TRIPLE DE LA LOTERIA DE CARACAS**, autorizado por la **LOTERÍA DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE CARACAS -LOTERÍA DE CARACAS-**, en lo sucesivo "**LA LOTERÍA**", dictan el siguiente reglamento de juego:

EL JUEGO.

Regla 1: El **TRIPLE ESTELAR** es un juego de lotería con premios fijos, que consiste en la extracción al azar de tres (3) bolitas de una máquina o equipo de sorteo, que formará una combinación ganadora de tres (3) dígitos comprendido entre el 000 al 999, ambos inclusive.

Regla 2: Se incluye la modalidad de juego **EL QUINTO MILLONARIO**, que consiste en la posibilidad de que el jugador apueste a un número de cinco (5) dígitos, comprendido entre el 00000 al 99999, ambos inclusive.

LAS APUESTAS.

Regla 3: La(s) apuesta(s) de los jugadores se harán a través de los terminales autorizados, ubicados en los Centros de Apuestas identificados como vendedores del **TRIPLE DE LA LOTERIA DE CARACAS** de la **LOTERÍA DE CARACAS**.

Regla 4: Los terminales o máquinas expendedoras asignados a cada Centro de Apuestas, emitirán un “Comprobante de Apuesta” que identificará a la Lotería de Caracas, Triple Estelar y/o Quinto Millonario, Centro de Apuesta, el número (s) apostado (s), monto (s) de la (s) apuesta (s), fecha y hora del sorteo y un código de validación y seguridad que le permitirá a LA OPERADORA verificar la autenticidad y validez de la apuesta presentada la cobro.

Regla 5: Solo se aceptarán apuestas en bolívares por sumas que sean múltiplos de cien Bolívares (Bs. 100,00) y hasta el límite máximo que apruebe **LA OPERADORA**.

Regla 6: El jugador deberá conservar su “Comprobante de Apuesta” en buen estado de conservación, ya que es el único documento probatorio de la selección

de su apuesta y será el único recibo o comprobante válido para el reclamo del premio, como constancia de haberse realizado la apuesta en un Centro de Apuesta debidamente autorizado.

Regla 7: Los Centros de Apuestas, como califica la Ley Nacional de Lotería a los Puntos de Ventas del juego **TRIPLE DE LA LOTERÍA DE CARACAS**, son intermediarios independientes que asumen la responsabilidad por la perfecta ejecución de todas las operaciones a su cargo, sin que tal responsabilidad pueda ser imputada a **LA OPERADORA** o a **LA LOTERÍA**.

Regla 8: **LA OPERADORA** no se hace responsable por apuestas realizadas en los Centros de Apuestas no autorizados, o de aquellas apuestas que no hayan sido reportadas a **LA OPERADORA** por los Centros de Apuestas.

Regla 9: El sistema de venta de apuesta para el juego **TRIPLE DE LA LOTERÍA DE CARACAS**, solo aceptará jugadas hasta cinco (5) minutos antes de la realización del respectivo sorteo y aceptará jugadas adelantadas para futuros sorteos que se realicen el mismo día. Sólo la apuesta realizada antes del sorteo será reconocida y se tendrá como válida.

CELEBRACIÓN DE SORTEOS Y PLAZOS.

Regla 10: Para determinar los ganadores del juego **TRIPLE DE LA LOTERÍA DE CARACAS**, se realizarán tres (3) sorteos diarios de lunes a sábado. El primer sorteo se celebrará al mediodía, en el que se obtendrán dos (2) combinaciones que se identificarán como **TRIPLE ESTELAR** del mediodía y **EL QUINTO MILLONARIO** del mediodía. El segundo sorteo se realizará en la tarde y obtendrán dos (2) combinaciones que se identificarán como **TRIPLE ESTELAR** de la tarde y **EL QUINTO MILLONARIO** de la tarde. El tercer sorteo se realizará en la noche y obtendrán dos (2) combinaciones que se identificarán como **TRIPLE ESTELAR** de la noche y **EL QUINTO MILLONARIO** de la noche. En caso que alguno de los sorteos no pueda celebrarse por causas de fuerza mayor, su celebración deberá llevarse a cabo cuando cesen las circunstancias sobrevenidas. **LA OPERADORA** previa autorización por escrito de **LA LOTERÍA**, podrá aumentar o reducir el número de sorteos y el monto de los premios.

Regla 11: Para la realización de cada sorteo se empleará una máquina o equipo de sorteo que permitan extraer al azar, por succión o extracción de aire, las esferas de cada cilindro, arrojando así una combinación de tres (3) y cinco (5) números en posiciones que serán leídas y anunciadas en estricto orden de izquierda a derecha, comprendidos entre los rangos del cero (0) al nueve (9), ambos inclusive, para formar el **TRIPLE ESTELAR** y **EL QUINTO MILLONARIO**

Regla 12: Los sorteos se realizarán en acto público y en presencia de un funcionario público que podrá ser Notario Público o Juez. Los sorteos podrán ser transmitidos a través de radio o televisión conforme a los espacios disponibles y horarios de programación del respectivo medio de comunicación en vivo y directo cuando las restricciones de horarios para este tipo de programa y/o publicidad lo permitan.

Regla 13: Los sorteos se realizarán en el horario que establezca **LA OPERADORA** con autorización de **LA LOTERIA**. En caso que alguno de los sorteos no puedan celebrarse por causa sobrevenidas de fuerza mayor o caso fortuito, o deba interrumpirse durante el curso de su ejecución, su celebración o continuación deberá llevarse a cabo cuando cesen dichas circunstancias.

Regla 14: En caso de que la máquina o equipo de sorteo sufra algún desperfecto técnico que imposibilite la extracción de los números ganadores, en los términos antes y señalados, se empleará otra máquina o equipo de sorteo, que debe estar disponible antes del sorteo.

Regla 15: Concluida la realización del sorteo, se procederá a dejar constancia del resultado del mismo en acta levantada al efecto, que suscribirán las autoridades asistentes al acto.

LOS PREMIOS.

Regla 16: El TRIPLE DE LA LOTERIA DE CARACAS es un juego con sorteos de premios fijos.

Regla 17: El acierto del **TRIPLE ESTELAR**, esto es el acierto de los de tres (3) números sorteados o extraídos, leídos y anunciados en estricto orden de izquierda a derecha, pagará por concepto de premio la cantidad de Sesenta Mil Bolívares (Bs. 60.000,00), por cada Cien Bolívares (Bs. 100,00) apostados.

Regla 18: Aciertos de **EL QUINTO MILLONARIO**, esto es el acierto de los cinco (5) números extraídos, leídos y anunciados en estricto orden de izquierda a derecha, pagará por concepto de premio la cantidad de Sesenta Millones de Bolívares (Bs. 60.000.000,00) por cada Un Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) apostados, y con el acierto de los cuatro (4) últimos números extraídos, leídos y anunciados en estricto orden de izquierda a derecha, pagará por concepto de premio la cantidad de Un Millón de Bolívares (Bs. 1.000.000,00), por cada Un Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) apostados.

Regla 19: **LA OPERADORA** previa autorización de **LA LOTERÍA**, podrá modificar el prospecto de premios a repartir.

PAGO DE PREMIOS.

Regla 20: Para el pago de premios se requiere la presentación del respectivo "Comprobante de Apuesta" contentivo de la(s) combinación(es) ganadora(s), el cual deberá ser validado en el Centro de Apuesta donde el jugador realizó su apuesta durante

las horas de operación del sistema de ventas, en el término de los siete (7) días continuos siguientes a la celebración del respectivo sorteo.

Regla 21: Los premios del prospecto de juego **TRIPLE DE LA LOTERIA DE CARACAS**, podrán hacerse efectivos en el mismo Centro de Apuesta autorizado en que se haya realizado la apuesta o en la agencia matriz de la zona.

Regla 22: El derecho a cobrar premio caducará a las doce de la noche (12:00 P.M.) del quinto (5to.) día continuo siguiente al día del respectivo sorteo. Vencido el término de caducidad establecido, se extingue todo derecho a reclamo de premios.

Regla 23: El premio será pagado a la persona que demuestre su condición de ganador, siempre y cuando acredite ser mayor de edad.

Regla 24: El acreedor del premio deberá probar su condición de ganador mediante la presentación del original del respectivo “Comprobante de Apuesta” del juego de lotería **“TRIPLE DE LA LOTERIA DE CARACAS”** emitidos por los Centros de Apuestas Autorizados, en perfecto estado de conservación, totalmente íntegro, con su contenido y signos distintivos completos, que no registren o presenten ningún tipo de enmendaduras, adulteraciones, reconstrucciones, roturas o que resulten ilegibles en todo o en parte, sin lo cual, el respectivo punto de venta autorizado o la agencia matriz de la zona, se abstendrán de pagar el premio.

PARAGRAFO UNICO: No tendrán validez los “Comprobantes de Apuestas” que no correspondan a la hora y día del sorteo, según lo señalado expresamente en el “Comprobante de Apuesta”, y en los códigos y elementos de seguridad que contiene dicho documento.

Regla 25: El pago de los premios es responsabilidad exclusiva de **LA OPERADORA**, quien los pagará cuando la respectiva apuesta se encuentre registrada en su base de datos del Sistema ON LINE que registra todas las transacciones enviadas a los Centros de Apuestas Autorizados cuyos registro auditable constituyen la única prueba para autorizar el pago de los premios. Será responsabilidad exclusiva del Centro de Apuesta autorizado, el pago de premios derivado de la venta de apuestas no reportadas a **LA OPERADORA** o que hayan sido anuladas antes del sorteo.

Regla 26: El ganador de un premio que supere la cantidad de **DIEZ MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 10.000.000,00)**, queda sujeto y obligado a someterse a la publicidad que le sea requerida por **LA OPERADORA**, sin que tal hecho le confiera derecho para exigir algún tipo de pago, indemnización o compensación, quedando entendido y aceptado que hasta tanto el ganador no se someta a la publicidad requerida por **LA OPERADORA**, el pago del premio permanecerá retenido y no generará intereses de

ningún tipo.

Regla 27: El pago de premios correspondientes al juego **TRIPLE DE LA LOTERIA DE CARACAS** estará sujeto a la retención del porcentaje de los impuestos establecidos en la ley.

NORMAS FINALES

Regla 28: **LA OPERADORA** y **LA LOTERÍA**, no serán responsables en caso de anulaciones de apuestas, acordadas en virtud de lo establecido en el presente reglamento, ni en los casos de hurto, robo o extravío del respectivo “Comprobante de Apuesta”, el cual constituye el único medio probatorio de la apuesta.

Regla 29: **LA OPERADORA** previa autorización de **LA LOTERÍA**, podrá modificar o reformar total o parcialmente el presente reglamento y deberá informarlo al público apostador mediante anuncio publicado en la prensa nacional.

Regla 30: En caso de error en las publicaciones o anuncios de los resultados oficiales de los sorteos a través de medios de comunicación como prensa, radio o televisión, **LA OPERADORA** y los jugadores se someterán exclusivamente al resultado que conste en el acta original del respectivo sorteo, suscrita por las autoridades asistentes.

Regla 31: El presente reglamento constituye un contrato de adhesión, por lo cual el jugador que participe en el juego deberá sujetarse a todas y cada una de las normas que lo regulan, así como a sus reformas o modificaciones, si las hubiere, por ser normas pre-elaboradas, sin que los jugadores o apostadores puedan sugerir o requerir modificación alguna.

Regla 32: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha en la cual se publique en un diario de circulación nacional y fue previamente aprobado por **LA LOTERIA**, en reunión de Junta Directiva N° 04, celebrada el 25 de junio de 2007.

Regla 33: Sólo podrá comercializar el juego **TRIPLE DE LA LOTERIA DE CARACAS** aquel Comercializador que tenga una relación contractual con **LA OPERADORA**, y que haya obtenido la Licencia otorgada por **LA LOTERIA**, autorizándole a comercializar dicho juego a través de los **CENTROS DE APUESTAS** afiliados a su red, los cuales a su vez estén autorizados mediante Licencia otorgada por **LA LOTERIA**, a prestar servicio como espacios físicos acondicionados adecuadamente para la venta directa al público apostador de el juego **TRIPLE DE LA LOTERIA DE CARACAS**.

Regla 34: Se establece como domicilio especial y excluyente de cualquier otro a la ciudad de Caracas, a la jurisdicción de cuyos Tribunales se someterá cualquier conflicto relacionado con el juego **TRIPLE DE LA LOTERIA DE CARACAS**.